

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18089 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la segunda convocatoria del presente año y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 18 de octubre, con una duración total de veinte días.

2. Los exámenes constarán de cuatro grupos de materias, «A», «B», «C» y «D», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen de los grupos «B» y «C», y pudiendo aprobarse el «D» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».
Grupo «B»: «Astronomía Náutica y Navegación» y «Construcción Naval y Teoría del Buque».
Grupo «C»: «Biología Pesquera», «Tecnología Pesquera», «Economía Pesquera» y «Meteorología y Oceanografía».
Grupo «D»: «Derecho Marítimo» e «Inglés».

3. Se ajustarán a los temarios aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 25 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235) y serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades; dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: Una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222), o del determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo, que hayan aprobado el examen de canje previsto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 203).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada en la última disposición citada, deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal, los días 13, 14 y 15 de octubre próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales:

Don José Alegre Palomino, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, que actuará del 22 al 28 de octubre; don Francisco Montoya Sánchez, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Lanzarote, del 18 al 21 de octubre; don Gerardo Guerrero García, Profesor de la Escuela de F. P. N. P. de Vigo, del 18 al 22 de octubre; don Mariano Serafin de la Cueva Sanz, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, del 25 de octubre al 3 de noviembre; doña María Pilar Aguirre Enriquez, Profesora de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, del 29 de octubre al 2 de noviembre; don Antonio Espinosa Chapinal, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, del 3 al 5 de noviembre; don José María Spiegelberg Buisen, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 5 al 9 de noviembre, y don Francisco Gómez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Lanzarote, del 8 al 10 de noviembre próximo.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de la Primera y Tercera Secciones de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Juan José Louro Lojo, don Salvador Silva López, don Germán Luaces Carballeda, don Serafin Lerga Arizo, don Alejandro Martín Reija, don Leopoldo Díez de Fortuny y don Rafael Gaztañaga García.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, siendo los gastos de desplazamiento por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Francisco Montoya Sánchez y don Francisco Gómez Ruiz, efectuarán el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» en las condiciones que determina el artículo 27-6 del citado Decreto, fijándose en 400 pesetas, por sesión, para Presidente y Secretario, y 300 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18090 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se resuelve recurso de reposición contra aprobación de normas subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Relinque Berzoga, en representación de «Construcción Industrial del Edificio, S. A.» (CIDESA), contra Orden ministerial de 20 de mayo de 1975, aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976 Orden ministerial resolutoria de dicho recurso, uno de cuyos particulares, concretamente su último considerando y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Considerando: Que finalmente y en relación con las cuestiones técnicas alegadas por el recurrente, en aplicación del artículo 119 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo que permite decidir cuantas cuestiones plantee el expediente hayan sido o no alegadas por el recurrente y asimismo del artículo 111 del citado cuerpo legal, en cuanto a la posibilidad que se concede para rectificar los errores materiales o de hecho, han de subsanarse algunos padecidos en la tramitación de las normas impugnadas y en consecuencia tener en cuenta alguna de las citadas cuestiones en base al contenido del informe técnico emitido el día 17 de diciembre de 1975 por la Dirección Técnica Planeamiento Local del Área Metropolitana de Madrid, por lo que en consecuencia cabe modificar las normas complementarias y subsidiarias de Alcalá de Henares en cuanto a la clasificación de los terrenos de la finca «Tabla Pintora», como suelo de ensanche, constituyendo un nuevo polígono con el número 43 segregado del polígono 19 con la aplicación de las nuevas disposiciones contenidas en las normas 3.2.1 y 3.2.5 de la nueva documentación, adjunta al citado informe. Asimismo, y con respecto a la finca para producción industrializada de viviendas, se estima en razón igualmente al citado informe técnico, que la respuesta correcta al recurso interpuesto es la de siguiendo el espíritu de la zona calificada como de industria dispersa en el avance de plan general, recoger y legalizar lo existente, dándole aprovechamiento de 2,00 metros cúbicos/metros cuadrados. La zona del polígono 19, del catastro que se recoge, es la que se define en el plano 1/10.000 de las normas impugnadas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Relinque Berzoga, en la representación que ostenta, contra la Orden ministerial de 20 de mayo de 1975 por la que se dictaron las normas complementarias y subsidiarias de Alcalá de Henares, en el sentido de modificar las citadas normas, de acuerdo con el informe transcrito en el último considerando del cuerpo de esta resolución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución, publicando lo antes transcrito en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su cumplimiento y demás pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.